

REF: 08001311000820190003000  
INTERDICCIÓN JUDICIAL

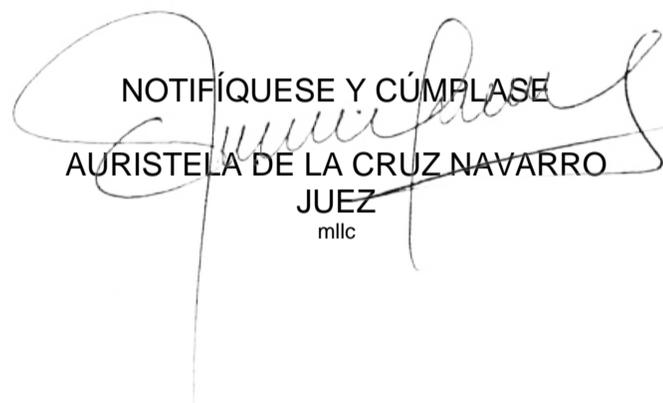
INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que el apoderado demandante sustituye poder, dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente para su revisión. Sírvase proveer.-  
Barranquilla, 23 de agosto de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Aceptar la sustitución que del poder realizado por el abogado JORGE ALBERTO URIELES LEAL, Defensor Público adscrito a la defensoría del Pueblo Regional Atlántico a la Dra EVELIS JUDITH ACUÑA ALTAMAR, también Defensora Pública, en consecuencia se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en los términos concedidos, de conformidad con el Artículo 5º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ  
mlc